

1.- Objeto

Cualquier persona que realice una actuación que suponga una efectiva limitación de los derechos y garantías previstos en esta ley, introducida a través de contratos o acuerdos a nivel individual o colectivo y en general cualquier intento o acción efectiva de obstaculizar la presentación de comunicaciones o de impedir, frustrar o ralentizar su seguimiento, incluida la aportación de información o documentación falsa por parte de los requeridos para ello, se someterá a los procedimientos y sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con la legislación laboral vigente en cada momento y el convenio colectivo que resulte de aplicación.

La persona alertadora o informante que desee efectuar una comunicación sin aportar sus datos personales puede hacerlo de forma anónima. De igual modo, si opta por no ocultar su identidad, tendrá la garantía de que su información personal y de las partes implicadas continuará siendo confidencial.

La presente Política tiene por objeto regular el Canal de Alertas y Denuncias de la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, en adelante FSC, a través del cual se permite comunicar cualquier incidencia o irregularidad de potencial trascendencia que pudiera resultar contraria a lo establecido en el Código Ético de la FSC y garantizar que esta será tratada de forma objetiva, independiente, anónima y confidencial, adoptando las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento efectivo del Código Ético.

El Canal de Alertas y Denuncias, en adelante Canal de Alertas, constituye una herramienta para los y las empleados/as y otras personas relacionadas con la FSC, con la que poder comunicar posibles conductas que puedan ser constitutivas de delito, acoso, o contrarias a los principios y valores de la organización, garantizando de tal modo la transparencia y el buen gobierno corporativo.

2.- Ámbito de aplicación y disposiciones generales

El presente documento es de aplicación a todas las personas afectadas por el Código Ético, así como a las personas que, aun no resultándole de aplicación, comuniquen una incidencia o irregularidad a través del Canal de Alertas.

Se entiende por incidencia o irregularidad cualquier hecho presuntamente contrario al ordenamiento jurídico, los principios generales de actuación y comportamiento ético recogido en el Código Ético, o en la normativa interna que resulta aplicable a la FSC. También tendrá esta consideración cualquier incumplimiento que pudiera constituir la comisión de un delito imputable a la persona jurídica.

A título enunciativo y no limitativo, las cuestiones susceptibles de ser comunicadas a través del Canal Ético son:

- Irregularidades financieras y contables
- Incumplimiento de las normativas y las políticas internas
- Conducta poco ética o conflicto de intereses
- Robo, malversación o fraude
- Soborno, cohecho y corrupción
- Utilización de información privilegiada o confidencial

- Acoso o discriminación laboral
- Aspectos medioambientales
- Vulnerabilidades de los derechos humanos

En este sentido, no se tramitarán a través del Canal de Alertas comunicaciones que atiendan a cuestiones para las que exista un canal específico, como puedan ser los de atención a las personas trabajadoras o beneficiarias.

La comunicación de incidencias se realizará por medio del Canal de denuncia que la FSC tiene habilitado en la página web corporativa.

Si se recibe una comunicación susceptible de ser trasladada al Canal de Alertas por una vía distinta a la del propio canal, se deberá informar a la gerencia del área de la FSC o departamento correspondiente para su redirección a dicho canal.

3.-Comunicación de incidencias y de irregularidades

Todos los profesionales de la FSC tienen la obligación de cumplir el Código Ético y de colaborar para facilitar su implantación. Por ello, cualquiera que fuera concededor de alguna incidencia o irregularidad que contravenga el Código Ético, normativa interna y/o legislación que fuese de aplicación, tendrá la obligación de denunciarlo a través del Canal de Alertas.

Asimismo, cualquier persona o grupo de interés no directamente vinculado a la FSC que quisiera comunicar irregularidades de las que tuviera conocimiento, puede de igual modo utilizar el Canal de Alertas para informar sobre dichas conductas.

Atendiendo a los hechos denunciados y factores como la tipología de la conducta no ética, el país e impacto, se constituye una unidad de trabajo específica para la tramitación efectiva de cada denuncia presentada. El responsable del Canal de Alertas, como figura independiente, administra el Canal Ético realizando un control continuo sobre las alertas y denuncias entrantes y las unidades de trabajo, con el objetivo de velar por la correcta tramitación y resolución de las mismas.

4.- Garantías del proceso

4.1. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Toda persona que comunique una incidencia o irregularidad de buena fe a través del Canal dispondrá de la debida garantía de protección, específicamente tendrá derecho a ser protegido tal y como se establece en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

4.2. CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMATO

El denunciante que desee efectuar una comunicación sin aportar sus datos personales puede hacerlo de forma anónima. De igual modo, si el denunciante opta por no ocultar

su identidad, tendrá la garantía de que su información personal y de las partes implicadas continuará siendo confidencial.

De igual modo, se establece la obligatoriedad de velar por la protección de la identidad del denunciado durante el proceso de gestión de las comunicaciones, y en su caso, con posterioridad a su resolución.

Cualquier infracción del deber de confidencialidad de las personas involucradas en la gestión de las denuncias será investigada y en su caso sancionada.

4.3. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El proceso de gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal es efectuado por un equipo independiente, imparcial y objetivo. Durante la constitución de la unidad de trabajo de instrucción y resolución de cada comunicación específica, se revisa de manera previa si existe conflicto de intereses con alguno de los miembros elegidos para la tramitación de la denuncia y, en caso de existir, se descartan los miembros conflictuados y se nombran miembros diferentes que puedan llevar a cabo la instrucción, salvaguardando así su independencia.

4.4. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

La FSC garantiza la no adopción de represalias, tanto directas como indirectas, contra aquellas personas que, de buena fe, hubieran comunicado una incidencia o irregularidad a través del Canal.

De igual modo, las acciones que se consideren amenazas, represalias o discriminación que pudieran realizarse contra un empleado por haber efectuado una comunicación a través del Canal, tendrán consideración de infracción laboral.

4.5. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y HONORABILIDAD PROFESIONAL

A las personas denunciadas y personas involucradas a través de cualquier comunicación recibida a través del Canal se les garantizará la presunción de inocencia, al margen de las decisiones que sobre esas personas puedan tomar sus responsables directos o el área de Recursos Humanos.

5.- Uso responsable del Canal de Alertas y Denuncias

Es obligación del denunciante hacer un uso responsable del Canal, por lo que en ningún caso debe realizar denuncias infundadas o de mala fe, entendiéndose en sí misma una violación del Código Ético y pudiendo derivarse en tal caso las acciones legales y/o de carácter disciplinario que resultaran de aplicación. Además, en la exposición que haga para informar de cualquier otra persona debe ser respetuosa y guardar el decoro y las buenas costumbres.

Asimismo, el denunciante debe garantizar que los datos proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, no debiendo ser utilizado nunca para la consecución de objetivos distintos de los establecidos en el Código Ético.

6.- Protección de datos personales

El Canal garantiza la seguridad del proceso de recepción y resolución de comunicaciones de incidencias e irregularidades, así como de las personas que integran el proceso, mediante la aplicación de medidas de seguridad informática suficientes y adecuadas para el tratamiento confidencial de las denuncias remitidas y la confidencialidad de las personas implicadas tanto en la tramitación de las denuncias como en la posterior investigación y resolución.

La entidad Responsable del Tratamiento de sus datos es la FSC - FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD y los datos recabados a través del Canal de Alertas serán usados con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias recibidas, y en su caso, investigar los hechos denunciados.

Puede revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para las actividades de tratamiento de datos personales por parte de la FSC, así como ejercitar, si está interesado en ello, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento de datos, portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, conforme se indica en el apartado “Derechos de los Interesados” de nuestra Política de Privacidad, la cual se encuentra accesible en la política de privacidad.

Del mismo modo, se le informa que tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) por cualquier actuación de este procedimiento.

7.- Publicidad

Sin perjuicio de la obligación de los empleados de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna de la FSC, se promoverá la difusión de la presente Política, así como la utilización del Canal de Alertas y Denuncias de la FSC.